


ALCM	DICTAMEN	 <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche "No a la violencia de género. Ni una menos" (Ordenana 2711-CM-2015)
------	----------	---

San Carlos de Bariloche, 28 de octubre de 2016

Sr. Diego Augusto Benítez  
Presidente del Concejo Municipal  
Ciudad de San Carlos de Bariloche

Ref.: Proyecto de Ordenanza 234-16: MODIFICA  
ORDENANZA 2155-CM-11

## I.-OBJETO

Fue girado para su estudio y dictamen el proyecto presentado por los concejales Cristina Painefil, Julia Fernández, Gerardo Ávila, Andrés Martínez Infante, Claudia Contreras, Diego Benítez, Viviana Gelain, bloque JSB bajo el número de expediente indicado en la referencia.

El Concejo Deliberante está legitimado para sancionar ordenanzas conforme lo previsto por los artículos 29 inciso 3) y 38 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal, en adelante COM.

Se sigue el orden de desarrollo del proyecto:


### I.a) DESCRIPCIÓN SINTÉTICA

Respecto de la descripción sintética del proyecto, su redacción respeta la cantidad de palabras establecida en el Art. 86° del Reglamento Interno (Resolución 462-CM-15). Se sugiere: "SE ...", continuando con la redacción original.

### I.b) ANTECEDENTES

Son correctos.

Sugiero incorporar los antecedentes citados como notas. De acuerdo a lo establecido por el artículo 29° del Reglamento Interno del Concejo Municipal, **los proyectos deben presentarse con copia de toda la documentación referenciada en los antecedentes del mismo**, y si bien, podrían no incluirse copias de las ordenanzas y otras normas referenciadas que pueden consultarse por medios accesibles, como la

ALCM	DICTAMEN	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>“No a la violencia de género. Ni una menos” (Ordenana 2711-CM-2015)</p>
------	----------	---

página del Concejo, del Digesto, etc., con el fin de abaratar costos de fotocopiado; sí debe incorporarse copia de documentación que no tenga esa característica, como serían notas externas al ámbito municipal y resoluciones internas de distintos estamentos; por lo cual se sugiere desde esta Asesoría, cumplimentar ese requisito.-

### **I.c) FUNDAMENTOS**

No he de realizar observaciones por cuanto a criterio de esta asesoría la evaluación valorativa de los fundamentos de la norma -salvo absurdo o inconsistencia evidente- es materia propia del análisis del mérito y competencia de los ediles.

El texto debe estar justificado de acuerdo al artículo 83.º del reglamento interno resolución 462-CM-15.

Se sugiere la consulta al autor respecto de los cambios propuestos, si solo afectan a la confección del listado y la colaboración en la reglamentación, dado que la dirección de inspección general, según art. 13.º de la ordenanza 2155-CM-11 mantiene la potestad de fiscalización.-

### **I.d) ARTICULADO**

Art. 1.º) y 2.º) El texto debe estar justificado de acuerdo al artículo 83.º del reglamento interno resolución 462-CM-15.

Sugiero al autor la revisión del último párrafo del art. 5.º de la ordenanza 2155-CM-11, a fin de efectuar su modificación, considerando que el departamento de bromatología es quien confecciona, según el proyecto el listado de establecimientos.-

Se recuerda a los presidentes de las comisiones que trataran el presente proyecto que el art. 30 del Reglamento Interno de este Concejo textualmente expresa: *“El Departamento de Coordinación Legislativa deberá requerir al Departamento Ejecutivo, de manera fehaciente, opinión por escrito de los proyectos de ordenanza generados en el Concejo Municipal, al menos con siete días hábiles de anticipación a la fecha de su tratamiento. En el caso de los proyectos a los que se haya otorgado preferencia para su tratamiento en la siguiente sesión del Concejo Municipal, la anticipación se reducirá a cuatro (4) días hábiles”*, asunto que ha sido tenido en cuenta a fojas 3 del expediente del proyecto.

### **I.e) APROBACIÓN**

Finalmente me he de referir a la mayoría necesaria para su aprobación. El

ALCM	DICTAMEN	 <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche "No a la violencia de género. Ni una menos" (Ordenana 2711-CM-2015)
------	----------	---

proyecto de marras a juicio de la suscripta requiere para su aprobación: la mayoría impuesta en el art. 42 de la COM.-

Es mi opinión y por ello, así dictamino.

II. Continúe el trámite de rigor según su estado, elevándose a la comisión de Gobierno y Legales.

Dictamen N.º 082-ALCM-16

JGE/mm